

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 351-2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

30 JUL. 2015

De mi consideración:

Mediante solicitud FW 15798-14, el señor Juan Carlos Baus, Gerente de Kingcell Cía. Ltda., comunica su deseo de adquirir el lote de terreno que le pertenece a la Municipalidad de Ambato, ubicado en las calles Martínez y Rocafuerte, esquina.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas...”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
- Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “**Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá

Mesa

30 JUL. 2015

contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”;
- Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”, y reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, mediante oficio AJ-15-589, de fecha 11 de junio de 2015, y para dar cumplimiento al numeral uno de la Resolución 078-2015 de la sesión del 10 de marzo de 2015, se informa a la señora Cecilia Meléndez, si tiene o no interés en la adquisición del área municipal colindante a su propiedad, ubicado en las calles Martínez y Rocafuerte esquina;
- Que, mediante escrito suscrito por la licenciada Cecilia Meléndez Mantilla, colindante del lote municipal ubicado en las calles Martínez y Rocafuerte esquina dice: “... comunico a usted mi deseo de no participar en el remate de la faja municipal ubicada en la calle Vicente Rocafuerte y Luis A. Martínez de la parroquia San Francisco, misma que ha sido solicitada por el señor Juan Carlos Baus, Gerente de Kingcell.”
- Que, mediante oficio AJ-15-1393, de fecha 19 de junio del 2015, se informa al señor Juan Carlos Baus Jiménez, representante de Kingcell Cía. Ltda., “...se tome en cuenta lo resuelto por el Concejo Municipal esto es que se tome las medidas necesarias para precautelar la integridad de los ciudadanos que transiten por el sector.”, dando atención a la Resolución de Concejo 078-2015 tomada en sesión del 10 de marzo de 2015;
- Que, mediante oficio AJ-15-1389, Asesoría Jurídica, solicita al Concejo Municipal autorice: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terreno municipales ubicadas en las calles Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco del cantón Ambato; la adjudicación forzosa directa a favor de la compañía Kingcell Cía.Ltda, representada legalmente por el señor Juan Carlos Baus Jiménez, conforme se justifica con su escritura de compraventa; condicionándosele a que conserve las condiciones patrimoniales tal como posee el predio de su propiedad; y, según lo señalado en los oficios DP-SPD-14-0483 del 15 de julio de 2014 y DP-SPD-

30 JUL. 2015

14-1061 de fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; se autorice a los Departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y expedir el título de pago a favor de Kingcell Cía Ltda., por el valor de USD 7,672.50, correspondiente a un área de 11.25 m² y por el área municipal 2 por el valor de USD 6,601.76 correspondiente a un área de 9.68 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;

- Que, la señorita concejala Salomé Marín, solicita que se tome en cuenta el radio de curvatura de la vereda, de acuerdo al gráfico que se proyectó en la presente sesión de Concejo, ya que la vereda de la calle Martínez es muy angosta y limitaría la accesibilidad a los peatones que circulan por el sector;

RESUELVE

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terreno municipales ubicadas en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, provincia de Tungurahua;
2. La adjudicación forzosa directa a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., representada legalmente por el señor Juan Carlos Baus Jiménez, conforme se justifica con su escritura de compraventa, condicionándosele a que conserve las condiciones patrimoniales tal como posee el predio de su propiedad y según lo señalado en los oficios DP-SPD-14-0483 del 15 de julio de 2014 y DP-SPD-14-1061 de fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., por el área municipal 1 por el valor de USD 7,672.50, correspondientes a un área de 11.25 m²; y, por el área municipal 2, el valor de USD 6,601.76 correspondientes a un área de 9.68m² según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.
3. Recomendar que se tome en cuenta el radio de curvatura para la vereda, ya que la acera de la calle Martínez es muy angosta y limitaría la accesibilidad a los peatones que circulan por el sector - Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c.: Catastros Plan Estratégico Obras Públicas Sec. Ejec. Alcaldía Interesado Archivo **RC.**

Sonia Cepeda
2015-07-29